



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: NORA LUCILA
GUERRERO CÓRDOBA.

ASUNTO: SE REMITE
DOCUMENTACIÓN A LA SALA
REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN, RELACIONADA CON
LA POSIBLE TRAMITACIÓN DE JUICIO
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
157/2017.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las veinte horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ **TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: NORA LUCILA GUERRERO
CÓRDOBA.

ASUNTO: SE REMITE DOCUMENTACIÓN A LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELACIONADA CON LA POSIBLE TRAMITACIÓN DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHO POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 157/2017

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a cuatro de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexo signado por la **C. Nora Lucila Guerrero Córdoba**, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día en que se actúa a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, a través del cual realiza diversas manifestaciones solicitando a este Tribunal Electoral *se pueda garantizar su derecho a votar, en virtud de que la promovente no cuenta con su credencial para votar, pues le fue robada el día veintiséis de mayo del año que transcurre.*

Toda vez que del escrito de cuenta se advierte que la **C. Nora Lucila Guerrero Córdoba**, solicita se garantice su derecho a votar por no contar con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y que el artículo 402, penúltimo párrafo del Código Electoral local dispone que los actos o resoluciones que violen el derecho político-electoral de votar de los ciudadanos, tratándose de la exclusión de la lista nominal de electores o la expedición de la credencial para votar, sólo se impugnará a través del medio de impugnación correspondiente previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; por lo que, tomando en consideración tales circunstancias, **se estima que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la competente para resolver el asunto de mérito**; en consecuencia, con fundamento en los numerales 66 apartado B, de la Constitución Política local; 402, penúltimo párrafo, 416 fracciones IX y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los numerales 6, 42, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; y 17, párrafo 2, 79, 80 y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en lo señalado en las jurisprudencias emitidas por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, 12/2004 de rubros: **“MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA”**, y 9/2012 **“REENCAUZAMIENTO. EL ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDE A LA AUTORIDAD U ÓRGANO COMPETENTE”**, y tesis S3EL 048/98, **“MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA EMISORA DEL ACTO COMBATIDO. DEBE REMITIRSE DE INMEDIATO A ÉSTA (LEGISLACIÓN DE ZACATECAS)”**, **SE ACUERDA:**


PRIMERO. Con copia certificada de la documentación de cuenta y el original del presente proveído, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **157/2017**.

SEGUNDO. En atención a la urgencia del asunto, **REMÍTASE** de inmediato la documentación de cuenta y su anexo a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. La documentación que se reciba en este organismo jurisdiccional con posterioridad al presente acuerdo, relacionada con el asunto en que se actúa, deberá remitirse a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; **personalmente** a la promovente; y por **estrados** a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**